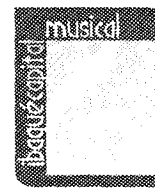


Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

1000
DÉCRETO N° 0433 DE 2020

25 AGO 2020

**"POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR NEGOCIOS JURIDICOS
RELACIONADOS CON EL PROYECTO NACIONAL SEGUNDA CALZADA IBAGUÉ -
CAJAMARCA QUE DESARROLLA LA APP GICA S.A"**

EL ALCALDE DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, 315 numeral 3 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11, 12 de la ley 489 de 1998, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas tienen el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 le otorga competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: "*b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales (...) en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.*"

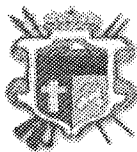
Que el mismo cuerpo normativo en su artículo 12 señala que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 facultó a las autoridades administrativas para, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

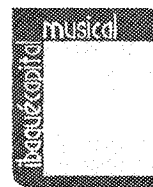
Que el artículo 10 del mismo cuerpo normativo consagra que el acto de delegación debe realizarse por escrito y allí se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que conforme a lo señalado en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde "*podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo.*"

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, es competencia del Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a dicho cuerpo Colegiado.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

1000 0433
n 25 AGO 2020

Que mediante acuerdo municipal número 0004 del 5 de marzo de 2020 se autorizó al Alcalde Ibagué hasta el 31 de diciembre del mismo año para suscribir y/o realizar todo el trámite y proceso de negociación enajenación voluntaria, escrituración, registro, y en general, todos los negocios jurídicos precontractuales y contractuales pertinentes respecto del bien inmueble de propiedad del Municipio de Ibagué ubicado en la C 19 A SUR 38 24 SUR IN, identificado con matrícula Inmobiliaria 350-260850 y ficha catastral 01-04- 00-00-0265-0003-0-00-00-0000, sobre el cual se tiene proyectada la vía nacional Segunda calzada Ibagué - Cajamarca que desarrolla la APP GICA S.A.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en el Secretario de Infraestructura Municipal la facultad de celebrar negocios jurídicos cuyo objeto se relacione con la ejecución y cumplimiento del proyecto nacional Segunda calzada Ibagué - Cajamarca que desarrolla la APP GICA S.A.

ARTICULO 2º: El funcionario delegado deberá dar aplicación a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 Constitucional y los principios de contratación estatal en los procesos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales en materia de construcción de obras de infraestructura vial y en especial los actos aquí delegados.

ARTICULO 3º: El presente acto de delegación comprende la capacidad de aceptación de la oferta, así como también de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, tendientes a declarar la terminación unilateral, caducidad, incumplimiento, imposición de multas, imposición de sanciones, cláusulas penales, hacer uso de las facultades de interpretación unilateral, modificación unilateral y liquidar bilateral o unilateralmente los contratos por motivos legales y demás actuaciones de trámite, preparatorias, ejecutivas y actos administrativos con miras al cumplimiento del objeto contractual.

ARTICULO 4º: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Ibagué a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Revisó: Andrea Mayoral Ortiz
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: María Camila Romero Varón
Contratista